

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256000139901



Bogotá D.C. 23-05-2025

Anónimo
Dirección: No registra
Correo electrónico: No registra
Celular: No registra
Bogotá - Bogotá D.C.
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDR No. 20252100160512 del 2 de mayo de 2025

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto trasladada por la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe con radicado No. 20256830160021, nos permitimos emitir pronunciamiento indicando lo siguiente:

“(...) HECHOS. EN EL PARQUE JHON F KENNEDY DEL BARRIO SOSIEGO UBICADO ENTRE (Cra 10a y 10D calles 24 y 25 sur) SUR LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, MANEJADOS POR EL SEÑOR JHON CARDOZO SE REALIZAN PARTIDOS DE FUTBOL EN LAS CACHAS DEL PARQUE DURANTE LAS HORAS DE 6 P.M A 9 P.M Y CASI 10 DE LA NOCHE DE MIERCOLES A DOMINGO. ESOS PARTIDOS FORMAN PARTE DE CAMPEONATOS PROGRAMADOS POR EL SEÑOR EN ESTE PARQUE LOS CUALES NO TIENEN PERMISO POR PARTE NI DE ALCALDIA LOCAL NI DE IDR, COMO CAMPEONATOS TIENEN UN COBRO PARA LOS JUGADORES Y EQUIPOS. EN EL DESARROLLO DE ESTOS PARTIDOS EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS INSTALAN UNA CARPA DE COLOR ROJO DONDE SE UBICAN LAS PERSONAS QUE MANEJAN ESTOS CAMPEONATOS, EL SEÑOR JHON O SU ESPOSA U OTRAS PERSONAS Y HEMOS VISTO COMO UTILIZAN ADEMÁS EL ESPACIO DE LA CARPA PARA TENERLO COMO TIENDA AMBULANTE , TENIENDO ESCONDIDAS ELEMENTOS PARA LA VENTA COMO PACAS DE CERVEZA Y OTRAS COSAS CONVIRTIENDO EL PARQUE EN UNA TIENDA AMBULANTE. (...)”

Respuesta: En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interés se denomina “Urbanización Fucha y Sociego Sector Fucha” de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), con Código IDR No. 18 – 056 ubicado en la carrera 10a 24 -40 Sur y que pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Página 1 de 5

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



18-056	
Join_Count	1
Nombre_Par	Urbanizacion Fucha Y Sociego Sector Fucha
Administra	
Estado_Cer	CERTIFICADO
Id_Localid	18.000000
FechaIncor	12/31/2003, 7:00 PM
Actuacion	No tiene actuacion
Fecha_Actu	12/6/2023, 7:00 PM
CODIGO_UPL	UPL22
GLOBALID	{CSA1FD9A-FC07-4662-BA8C-4699E7AB0738}
SHAPE.AREA	0.000001
SHAPE.LEN	0.003522
OBJECTID	49635
Id_Parque	18-056
Estrato	3
Coordenada	97735.208146
Coordena_1	97587.828070
LocNombre	RAFAEL URIBE
Nivel	Proximidad
TipoParque	PARQUE VECINAL
Tipologia	No tiene tipologia

Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Individualizado el parque objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud, relacionada con **“EN EL PARQUE JHON F KENNEDY DEL BARRIO SOSIEGO UBICADO ENTRE (Cra 10a y 10D calles 24 y 25 sur) SUR LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, MANEJADOS POR EL SEÑOR JHON CARDOZO SE REALIZAN PARTIDOS DE FUTBOL EN LAS CACHAS DEL PARQUE DURANTE LAS HORAS DE 6 P.M A 9 P.M Y CASI 10 DE LA NOCHE DE MIERCOLES A DOMINGO”**, se indica que una vez verificada la información con la administración que hasta el momento el IDRD no ha otorgado permisos al señor JHON CARDOZO para la realización de campeonatos en el parque referenciado; agradecemos lo informado a está entidad ya que es información valiosa para instar las acciones pertinentes de seguimiento y control frente a la problemática expuesta. Si a bien lo considera usted podrá indagar sobre el seguimiento realizado por parte de la administración solicitando información a través del correo institucional pijaos@idrd.gov.co

“(…) CUANDO HAY FINALES DE CAMPEONATOS COMO PASO EN ENERO DE ESTE AÑO, PONEN 2 CABINAS DE SONIDO QUE LOS VECINOS NOS TENEMOS QUE AGUANTAR DURISIMO Y NOS DAÑAN LA TRANQUILIDAD PUES EL SONIDO SE ESCUHA HASTA DENTRO DE LAS CASAS, Y HASTA CASI SIEMPRE MAS DE LAS 11 DE LA NOCHE, AFECTNDO ALOS VECINOS Y PERSONAS MAYORES QUE VIVIMSO CERCA DEL APRQUE, SE LE HACE EL RECLAMO AL SEÑOR Y EL CONTESTA QUE LA POLICIA LE DA PERMISO DE USAR EL SONIDO. (…)”

Respuesta: Las cabinas de sonido en campeonatos las cuales dañan la tranquilidad de los vecinos es un asunto relacionado con la afectación de la tranquilidad y la seguridad ciudadana, por ende se indica que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” que a saber contempla:

7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.”

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que el parque de su interés se encuentra ubicado en la Localidad Rafael Uribe Uribe es competente para pronunciarse al respecto es la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe.

En atención a sus peticiones, indicamos lo siguiente:

“1.HACER EL SEGUIMIENTO Y EL OPERATIVO POLICIVO A ESTA ACTIVIDAD Y DEMANTELAR ESA VENTA AMBULANTE QUE TODOS LOS DIAS SE PRESENTA EN EL PARQUE. ”

Respuesta: En cuanto a ***“DEMANTELAR ESA VENTA AMBULANTE QUE TODOS LOS DIAS SE PRESENTA EN EL PARQUE”***, se evidencia que el asunto en particular se encuentra relacionado con el presunto uso indebido del espacio público, por ende se indica que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, *referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*” que a saber contempla:

“9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que el parque de su interés se encuentra ubicado en la Localidad Rafael Uribe Uribe es competente para pronunciarse al respecto es la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe.

“2. SOLICITAR AL SEÑOR CARDOZO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y EL IDRD PARA EL USO DEL PARQUE.”

Respuesta: Como se señaló anteriormente, una vez verificada la información con la administración, nos permitimos indicar que hasta el momento el IDRD no ha otorgado permisos al señor JHON CARDOZO para la realización de campeonatos en el parque referenciado; agradecemos lo informado a esta entidad, ya que es información valiosa para instar las acciones pertinentes de seguimiento y control frente a la problemática expuesta.

De igual manera se indica, que el asunto en particular se encuentra relacionado con el presunto uso indebido del espacio público y la afectación de la tranquilidad y la seguridad ciudadana, por ende, se indica que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 11

de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” (ididem).

“3. SOLICITAR A LA JAC DEL BARRIO QUE NO PERMITA EL USO DEL PARQUE PARA LA VENTA DE NINGUN TIPO DE ALIMENTOS NI DE BEBIDAS MIENTRAS HAY PARTIDOS, PORQUE EL SEÑOR DICE QUE ESTA EN EL PARQUE CON EL PERMISO DEL IDRD Y LA JAC DEL BARRIO.”

Respuesta: Nos permitimos indicar que la venta de alimentos y bebidas en espacio público es una actividad que se debe controlar con la intervención de la Alcaldía Local, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” (ididem).

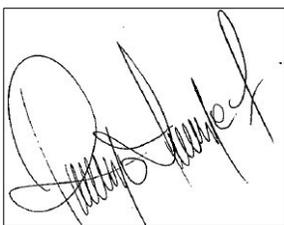
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe es la entidad competente para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el cuerpo de la petición no se evidencia datos del peticionario que permitan su notificación, se indica que la notificación procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que a saber contempla:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe- cdi.ruribeinterno@gobiernobogota.gov.co

Página 4 de 5

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Yaneth Fonseca Ramírez – Administradora de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibiana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques



Bogotá marzo 4 de 2025
Señora
Alcaldesa Local
Rafael Uribe Uribe

ASUNTO DERECHO DE PETICION

DENUNCIO VENTAS AMBULANTES DE CERVEZA Y OTROS EN EL
PARQUE JHON F KENNEDY BARRIO SOSIEGO SUR

Señora Alcaldesa denunció los hechos.

HECHOS. EN EL PARQUE JHON F KENNEDY DEL BARRIO SOSIEGO UBICADO ENTRE (Cra 10ª y 10D calles 24 y 25 sur) SUR LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, MANEJADOS POR EL SEÑOR JHON CARDOZO SE REALIZAN PARTIDOS DE FUTBOL EN LAS CACHAS DEL PARQUE DURANTE LAS HORAS DE 6 P.M A 9 P.M Y CASI 10 DE LA NOCHE DE MIERCOLES A DOMINGO. ESOS PARTIDOS FORMAN PARTE DE CAMPEONATOS PROGRAMADOS POR EL SEÑOR EN ESTE PARQUE LOS CUALES NO TIENEN PERMISO POR PARTE NI DE ALCALDIA LOCAL NI DE IDRD, COMO CAMPEONATOS TIENEN UN COBRO PARA LOS JUGADORES Y EQUIPOS. EN EL DESARROLLO DE ESTOS PARTIDOS EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS INSTALAN UNA CARPA DE COLOR ROJO DONDE SE UBICAN LAS PERSONAS QUE MANEJAN ESTOS CAMPEONATOS, EL SEÑOR JHON O SU ESPOSA U OTRAS PERSONAS Y HEMOS VISTO COMO UTILIZAN ADEMÁS EL ESPACIO DE LA CARPA PARA TENERLO COMO TIENDA AMBULANTE , TENIENDO ESCONDIDAS ELEMENTOS PARA LA VENTA COMO PACAS DE CERVEZA Y OTRAS COSAS CONVIRTIENDO EL PARQUE EN UNA TIENDA AMBULANTE.

CUANDO HAY FINALES DE CAMPEONATOS COMO PASO EN ENERO DE ESTE AÑO, PONEN 2 CABINAS DE SONIDO QUE LOS VECINOS NOS TENEMOS QUE AGUANTAR DURISIMO Y NOS DAÑAN LA TRANQUILIDAD PUES EL SONIDO SE ESCUHA HASTA DENTRO DE LAS CASAS, Y HASTA CASI SIEMPRE MAS DE LAS 11 DE LA NOCHE, AFECTANDO A LOS VECINOS Y PERSONAS MAYORES QUE VIVIMOS CERCA DEL PARQUE, SE LE HACE EL RECLAMO AL SEÑOR Y EL CONTESTA QUE LA POLICIA LE DA PERMISO DE USAR EL SONIDO.

INFORMO QUE PONGO LA NOMENCLATURA MAS CERCANA AL PARQUE COMO PUNTO DE REFERENCIA. NO SE COMO UBICAR EL PARQUE EN LA APLICACION DE LOCALIZACION DE LA PLATAFORMA DE QUEJAS

COMO DERECHO DE PETICION LE SOLICITO A USTED COMO MAXIMA AUTORIDAD DE LA LOCALIDAD

1. HACER EL SEGUIMIENTO Y EL OPERATIVO POLICIVO A ESTA ACTIVIDAD Y DEMANTELAR ESA VENTA AMBULANTE QUE TODOS LOS DIAS SE PRESENTA EN EL PARQUE.

2. SOLICITAR AL SEÑOR CARDOZO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ALCALDIA LOCAL Y EL IDRD PARA EL USO DEL PARQUE.

3. SOLICITAR A LA JAC DEL BARRIO QUE NO PERMITA EL USO DEL PARQUE PARA LA VENTA DE NINGUN TIPO DE ALIMENTOS NI DE BEBIDAS MIENTRAS HAY PARTIDOS, PORQUE EL SEÑOR DICE QUE ESTA EN EL PARQUE CON EL PERMISO DEL IDRD Y LA JAC DEL BARRIO.

HAGO ESTE DERECHO DE PETICION ANONIMO PORQUE, ASI RESGUARDO Y DOY SEGURIDAD A MI PERSONA Y MI FAMILIA EVITANDO POSIBLES RETALACIONES POR MI DENUNCIA.

QUETO PENDIENTE DE SU RESPUESTA QUE PUEDE SER FIJADA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA ALCALDIA LOCAL, DONDE PODRE LEERLA.

C.C. COMANDANTE POLICIA RUU.
IDRD.
ESPACIO PUBLICO